Bucaramanga, 19 DIC 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del adicional No.1 del contrato **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024**

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el adicional No.1 del contrato de referencia cuyo objeto es:

"El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto."
para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.** NIT 890211777-9. En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe Supervisor
- Informe Técnico y de Conveniencia
- Minuta Adición No. 1
- CVF No.000018-2024 del 22 de octubre del 2024

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa
Gobernación de Santander

Anexo: ( ) Folios

Proyectó: Juan Carlos Navarro Borja – Abogado CPS

Bucaramanga, 19 DIC 2024

Doctora
SANDRA PATRICIA QUIRÓS MARIN
Secretaria Administrativa

Referencia: Solicitud de adicional **AL CONTRATO DE ARRIENDO No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S,** CUYO OBJETO ES: **El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto."**

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia y teniendo en cuenta que es necesario garantizar en un adecuado espacio para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Pasaportes, me permito requerir la continuidad del contrato de arriendo mencionado, con el fin de ofrecer a los usuarios agilidad, eficiencia y calidad en el servicio, brindar un ambiente adecuado y propicio de atención, tanto para usuarios como funcionarios que allí laboran.

Así mismo es importante precisar, que la entidad no cuenta con instalaciones que pertenezcan al Departamento, en las cuales pueda funcionar la Oficina De Pasaportes, la cual es la encargada de elaborar y expedir los pasaportes, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el convenio No. 06 del 30 de julio de 2021, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; cabe resaltar que si se incumple con algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, el ministerio puede dar por terminado unilateralmente el convenio y se dejara de ingresar dinero al Departamento por concepto de estampillas. Por lo anterior es necesario continuar con el contrato de arrendamiento **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024**

Considerando que aún se puede realizar adicional en valor y plazo; solicito se efectúe adicional No. 1 en valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONESNOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.924.074)**, y plazo adicional de dos (2) meses, al Contrato de Arrendamiento **No. CO1.PCCNTR.6119712 de fecha 19 de marzo del 2024.**

WALESKA JOHANNA QUINTERO JAIMES
Supervisora

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		
CONTRATO No. Y FECHA:				No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024		
CONTRATISTA:				CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S		
Nit o C.C. No.				Nit. 890211777-9		
OBJETO:				El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto		
VALOR INICIAL:				DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA MIL CIENTO CUARENTAY DOS PESOS MCTE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($204.030.142,37)		
VALOR ADICIONAL No. 01:				$0.00		
VALOR ADICIONAL No. 02:				$0.00		
VALOR ADICIONAL No. 03:				$0.00		
VALOR ADICIONAL No. 04:				$0.00)		
VALOR ADICIONAL No. 05:				$0.00		
ANTICIPO INICIAL:				N/A		
ANTICIPO ADICIONAL:				N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				N/A		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				N/A		
PLAZO INICIAL:				19/03/2024		
PLAZO ADICIONAL No. 01:						
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				No Aplica		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				N/A		
SUPERVISOR:				**WALESKA QUINTERO JAIMES** – Según acto administrativo de designación de supervisión del 18 de marzo del 2024		
FECHA DE INICIACIÓN:				19 de marzo de 2024		
ACTA DE SUSPENSIÓN				N/A	N/A	N/A
ACTA DE REINICIACIÓN				N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:				31 de diciembre del 2024		
MUNICIPIO:				Bucaramanga		

OFICINA GESTORA:	Secretaria Administrativa	
VALOR A PAGAR	N/A	
PERIODO DE PAGO:	DESDE: N/A	HASTA: N/A

En mi calidad de supervisora del contrato de la referencia y teniendo en cuenta que es necesario garantizar en un adecuado espacio para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Pasaportes, con el fin de ofrecer a los usuarios agilidad, eficiencia y calidad en el servicio, brindar un ambiente adecuado y propicio de atención, tanto para usuarios como funcionarios que allí laboran.

Así mismo es importante precisar, que la entidad no cuenta con instalaciones que pertenezcan al Departamento, en las cuales pueda funcionar la Oficina De Pasaportes, la cual es la encargada de elaborar y expedir los pasaportes, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el convenio No. 06 del 30 de julio de 2021, por el Ministerio de Relaciones Exteriores; cabe resaltar que si se incumple con algunas de las cláusulas contenidas en el mismo, el ministerio puede dar por terminado unilateralmente el convenio y se dejara de ingresar dinero al Departamento por concepto de estampillas. Por lo anterior es necesario continuar con el contrato de arrendamiento **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024**

Considerando que aún se puede realizar adicional en valor y plazo; solicito se efectúe adicional No. 1 en valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONESNOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $48.924.074),** y plazo adicional de dos (2) meses, al Contrato de Arrendamiento **No. CO1.PCCNTR.6119712 de fecha 19 de marzo del 2024.**

Se expide en Bucaramanga, a los 19 DIC 2024

WALESKA QUINTERO JAIMES
Supervisor del Contrato

19 DIC 2024

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE ARRIENDO No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024, celebrado entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**, cuyo objeto es: **"El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto."**

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional No. 1.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio y atendiendo al informe de supervisión emitido por **WALESKA QUINTERO JAIMES,** Supervisora del Contrato de arriendo **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024,** con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2024, contrato que a la fecha se encuentra vigente, donde manifiesta que aún se presenta la necesidad de un adecuado espacio para el desarrollo de las funciones de la Oficina de Pasaportes, es importante precisar, que la entidad debe continuar con el contrato de arrendamiento, toda vez que no se cuenta con instalaciones que pertenezcan al Departamento en las cuales pueda funcionar la Oficina De Pasaportes, quien es la encargada de elaborar y expedir los pasaportes, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en el convenio No. 06 del 30 de julio de 2021, por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Considerando que aún se puede realizar un adicional por el tiempo y valor requerido, esto es un plazo de dos (2) meses y monto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.924.074)** valor que se encuentra sustentado en las vigencias futuras aprobada por la ordenanza No. 026-2024 de 03 de octubre de 2024 que no excede el plazo máximo en tiempo ni en valor del contrato como lo contempla el segundo inciso del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL A REALIZAR

OBJETO:

Teniendo en cuenta la solicitud del supervisor del contrato se requiere realizar **"ADICIONAL No.01".** Al Contrato de Arriendo **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.,** CUYO OBJETO ES: **"El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL**

2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto."

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

TÉCNICA

Que una vez verificado por el supervisor contractual del contrato mencionado se tiene que las partes cumplieron satisfactoriamente las obligaciones que se encontraban descritas en los estudios previos y minuta contractual por cuanto es dable continuar dicho negocio jurídico, como quiera que existe la necesidad de seguir contratando con un lugar donde la Oficina de Pasaportes preste sus servicios.

Que dentro del inventario del Departamento de Santander no existen bienes inmuebles con las condiciones óptimas que permitan la ubicación de la Oficina de Pasaportes, por consiguiente, se considera oportuno y adecuado adelantar el adicional No.01, a efectos de viabilizar el cumplimiento de la función pública que ejerce el Departamento de Santander

Que el valor del adicional No. 01 para el contrato de arrendamiento **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024** es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $48.924.074).**

Que el Departamento de Santander para soportar el valor del presente adicional cuenta con el certificado de Vigencias Futuras No.000018-2024 del 22 de octubre del 2024: Código proyecto banco programas de inversión / gastos: FUCI – ONAMIENTO; Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.006.009.02; Nombre proyecto / gasto: FUNCIONAMIENTO; Descripción del objeto del gasto: ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 202400000278-co1-pccntr. 6119712, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA SIGUIENTE DIRECCION TRANSVERSAL 93 # 34 99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SSO3 DESCRITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5034 2012 / 11/ 06 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014 / 04 / 28, 2733 DEL 2014 / 06/04, 2704 DEL 2016 / 07/ 08 696 DEL 2018 / 02 /16, 2087 DEL 2021 / 07 /01, TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-359489 Y LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0767-0014-901 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034 2012/11/06 ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITUAS 2003 DEL 2014/04/28 2733 DEL 2014/06/04 2704 DEL 2016/07/08 696 EL 2018/02/16 2087 DEL 2021/07/01 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 A PESAR DE LA DESCRIPCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS EL INMUBBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 026 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024); Fecha de ordenanza departamental de aprobación: Ordenanza No. 026 – 2024 del 03 de octubre de 2024

JURÍDICA

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar al Contrato **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024**, el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.924.074)** toda vez que, con este valor no se supera dicho tope presupuestal.

La posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir

modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Con relación a la adición del contrato, el Consejo de Estado mediante concepto con Rad. 1121, refirió: *"Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

Finalmente, y conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un contrato adicional son los siguientes:

i. Que *el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.*
ii. *Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*
iii. *Que no se adicione —por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
iv. *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.*
v. *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

3.3 FINANCIERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Soportado en el certificado de vigencias futuras No.000018-2024 del 22 de octubre del 2024.

Código proyecto banco programas de inversión / gastos:	FUCI – ONAMIENTO
Rubro presupuestal:	2.1.2.02.02.006.009.02
Nombre proyecto / gasto:	FUNCIONAMIENTO
Descripción del objeto del gasto:	ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 202400000278-co1-pccntr. 6119712, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA SIGUIENTE DIRECCION TRANSVERSAL 93 # 34 99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SSO3 DESCRITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5034 2012 / 11/ 06 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014 / 04 / 28, 2733 DEL 2014 / 06/04, 2704 DEL 2016 / 07/ 08 696 DEL 2018 / 02 /16, 2087 DEL 2021 / 07 /01, TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-359489 Y LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0767-0014-901 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034 2012/11/06 ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITUAS 2003 DEL 2014/04/28 2733 DEL 2014/06/04 2704 DEL 2016/07/08 696 EL 2018/02/16 2087 DEL 2021/07/01 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA

	BUCARAMANGA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 A PESAR DE LA DESCRIPCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS EL INMUBBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 026 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024)
Fecha de ordenanza departamental de aprobación	Ordenanza No. 026 – 2024 del 03 de octubre de 2024

Por lo anterior,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción del adicional No.1 en valor y plazo al Contrato de Arriendo **CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024, celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., cuyo objeto es: "El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJARLOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto."**, por las razones expuestas en el presente informe.

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Navarro Borja– Abogado CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: John Edwin Peña - Abogado CPS Of. Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada CPS S.A

ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE ARRIENDO No. CO1.PCCNTR. 6119712 DE FECHA 19 DE MARZO de 202⁴ CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **CONSTRUCIONES MARVAL S.A.S. identificado con NIT 890211777-9**, y domicilio en el Municipio de Bucaramanga, quien para efectos del presente tramite se encuentra representada por **SANDRA VICTORIA RINCON PRADA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.156.407 expedida en Girón, Por Escritura Publica No. 1.923 del 03 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en Cámara de Comercio de Bucaramanga el 25 de Mayo de 2011, bajo el No. 38991 del Libro VI, consta adición al Poder General otorgado a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA C.C. 28.156.407, conferido mediante Escritura Publica No. 5.231 del 05 de Septiembre de 2006 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en Cámara bajo el número 31299 del Libro VI, " ... s.- faculta a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades MARVAL S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.", y que para efectos del presente adicional se denominará EL ARRENDADOR; hemos decidido celebrar el **Adicional No.1** al **CONTRATO DE ARRIENDO No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el 19 de marzo del 2024 se celebró contrato de arrendamiento **No. CO1.PCCNTR. 6119712**. cuyo objeto es **El arrendamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: TRANSVERSAL 93 # 34-99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SS03, descrito en la escritura pública No. 5034, 2012/11/06, REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA. ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, con la matrícula inmobiliaria 300-359489 y la cédula catastral 01-04-0767-0014-901, y : CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034, 2012/11/06, ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014/04/28, 2733 DEL 2014/06/04, 2704 DEL 2016/07/08, 696 DEL 2018/02/16, 2087 DEL 2021/07/01, TODAS OTROGADAS EN LANOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. A pesar de la descripción de la cabida y los linderos, el inmueble objeto del presente contrato se arrienda como cuerpo cierto." 2.)** Que el 29 de agosto del 2024 se realizó modificatorio No.1 al contrato **No. CO1.PCCNTR. 6119712, 3)** Que el Ordenador del Gasto del contrato de prestación de servicios rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **4.)** Que existe informe técnico, en el cual el supervisor del contrato, expone las razones que fundamental la conveniencia de suscribir el presente adicional. **5.)** Que se cuenta con Certificado de Vigencias Futuras No.000018-2024 del 22 de octubre del 2024: Código proyecto banco programas de inversión / gastos: FUCI – ONAMIENTO; Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.006.009.02; Nombre proyecto / gasto: FUNCIONAMIENTO; Descripción del objeto del gasto: ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 202400000278-co1-pccntr. 6119712, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA SIGUIENTE DIRECCION TRANSVERSAL 93 # 34 99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SSO3 DESCRITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5034 2012 / 11/ 06 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014 / 04 / 28, 2733 DEL 2014 / 06/04, 2704 DEL 2016 / 07/ 08 696 DEL 2018 / 02 /16, 2087 DEL 2021 / 07 /01, TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-359489 Y LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0767-0014-901 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034 2012/11/06 ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITUAS 2003 DEL 2014/04/28 2733 DEL 2014/06/04 2704 DEL 2016/07/08 696 EL 2018/02/16 2087 DEL 2021/07/01 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 A PESAR DE LA DESCRIPCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS EL INMUBBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 026 DEL 03 DE

OCTUBRE DE 2024); Fecha de ordenanza departamental de aprobación: Ordenanza No. 026 – 2024 del 03 de octubre de 2024. **5)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y la adición presupuestal no supera los topes establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, conforme a lo manifestado se procederá a realizar el adicional No. 01 teniendo cuenta las siguientes clausulas

PRIMERA–OBJETO. El objeto del presente documento es adicionar al valor y el plazo del contrato **No. CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024:** por el valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.924.074).** y una prórroga de plazo por dos (2) meses de conformidad con el informe del supervisor del contrato. **SEGUNDA VALOR ADICION:** Para los efectos legales fiscales el valor del presente adicional del contrato **CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024** es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($48.924.074) PARAGRAFO PRIMERO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: el valor total del contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($252.954.216,37) PARAGRAFO SEGUNDO**: El valor de presente adicional No.1 se cancelara con cargo al Certificado De Vigencias Futuras No.000018-2024 del 22 de octubre del 2024: Código proyecto banco programas de inversión / gastos: FUCI – ONAMIENTO; Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.006.009.02; Nombre proyecto / gasto: FUNCIONAMIENTO; Descripción del objeto del gasto: ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 202400000278-co1-pccntr. 6119712, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA SIGUIENTE DIRECCION TRANSVERSAL 93 # 34 99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H. I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SSO3 DESCRITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5034 2012 / 11/ 06 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014 / 04 / 28, 2733 DEL 2014 / 06/04, 2704 DEL 2016 / 07/ 08 696 DEL 2018 / 02 /16, 2087 DEL 2021 / 07 /01, TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-359489 Y LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0767-0014-901 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034 2012/11/06 ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITUAS 2003 DEL 2014/04/28 2733 DEL 2014/06/04 2704 DEL 2016/07/08 696 EL 2018/02/16 2087 DEL 2021/07/01 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 A PESAR DE LA DESCRIPCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS EL INMUBBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 026 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024); Fecha de ordenanza departamental de aprobación: Ordenanza No. 026 – 2024 del 03 de octubre de 2024. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** Conforme al contrato inicial y sus modificaciones El Departamento pagara al contratista el valor del presente adicional de la siguiente forma: 1) A título de canon de arrendamiento el valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($17.850.000,00) IVA INCLUIDO** al Arrendador dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARAGRAFO PRIMERO**: El correspondiente valor de canon de arrendamiento se ajustará anualmente de acuerdo al porcentaje del IPC del año anterior **PARAGRAFO SEGUNDO:** A título de reembolso de cuotas ordinarias de administración, al Arrendador quien cancelará a la administración correspondiente, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.778.637,00) este valor está sujeto al incremento que la administración de Cacique Centro Comercial determine en enero de 2025.** La Entidad Estatal en ningún caso pagará o reconocerá valor alguno por las cuotas extraordinarias de administración, las cuales están a cargo del Arrendador. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda. **PARAGRAFO CUARTO DEDUCCIONES. - El ARRENDADOR** autoriza al **ARRENDATARIO,** para que, por conducto de su Tesorería General, efectúe las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar. **CUARTA: PLAZO ADICIONAL:** Se adiciona el plazo del contrato de arrendamiento No. **CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024** en DOS (2) meses, de arrendamiento. **QUINTA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones al contrato No. **CO1.PCCNTR. 6119712 de fecha 19 de MARZO de 2024** que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **SEXTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para

la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLCACIÓN**: Este adicional se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente adicional No.1 y se firma en Bucaramanga a los 19 DIC 2024

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa

EL CONTRATISTA

Sandra V. Rincón

SANDRA VICTORIA RINCON
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.
Apoderada General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Juan Carlos Navarro Borja– Abogado CPS
Revisó Aspectos Jurídicos: John Edwin Peña - Abogado CPS Of. Contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: María Isabel Jaimes – Abogada CPS S.A.
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de Contratación.

Republica de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**	CÓDIGO	AP-GF-RG-79
		VERSIÓN	2
		FECHA DE APROBACIÓN	2022-11-30
		PÁGINA	1 de 1

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD VIGENCIAS FUTURAS: 000018-2024 FECHA 22/10/2024
DD-MMM-AÑO

CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS DE INVERSION / GASTOS: FUCI-ONAMIENTO

RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.006.009.02

NOMBRE PROYECTO / GASTO: FUNCIONAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO: ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 202400000278-col.pccntr.6119712,CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EN LA SIGUIENTE DIRECCION TRANSVERSAL 93 # 34 99 CACIQUE EL CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H.I ETAPA BARRIO EL TEJAR LOCAL L-SSO3 DESCRITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5034 2012 / 11/ 06 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITURAS 2003 DEL 2014 / 04 / 28, 2733 DEL 2014 / 06/04, 2704 DEL 2016 / 07/ 08 696 DEL 2018 / 02 /16, 2087 DEL 2021 / 07 /01, TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-359489 Y LA CEDULA CATASTRAL 01-04-0767-0014-901 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 5034 2012/11/06 ADICIONADO Y REFORMADO POR LAS ESCRITUAS 2003 DEL 2014/04/28 2733 DEL 2014/06/04 2704 DEL 2016/07/08 696 EL 2018/02/16 2087 DEL 2021/07/01 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA SEGUNDA BUCARAMANGA ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984 A PESAR DE LA DESCRIPCION DE LA CABIDA Y LOS LINDEROS EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ARRIENDA COMO CUERPO CIERTO (VIGENCIA FUTURA ORDINARIA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA No. 026 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024).

CARACTERISTICAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

TIPO		DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA	
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	☒	NO	☒
VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONAL	☐	SI	☐

FECHA CONSEJO DE GOBIERNO

FECHA DE ACTA DEL CODFIS DEPARTAMENTAL ACTA CODFIS No. 26 SEPTIEMBRE 19 2024

No. Y FECHA DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN

ORDENANZA No. 026-2024 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2024

CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

PESOS CORRIENTES		**VIGENCIAS FUTURAS**			
FUENTE	**APROBACIÓN VIGENCIA ACTUAL 2024**	**2025**			**TOTAL**
ICLD	204,030,142.37	48,924,074.00	0.00	0.00	252,954,216.37
TOTAL	**204,030,142.37**	48,924,074.00	0.00	0.00	252,954,216.37

Se Expide la presente a solicitud de la Secretaría de:
Administrativa SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN

DIANA MARIA DURAN VILLAR
DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

MARTHA OIDI
Oct 30/24

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/12/2024 - 11:40:5
Recibo No. 11786260, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3BF52B7C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	890211777-9
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matricula No.	05-020937-16
Fecha de matrícula:	17 de Octubre de 1985
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	20 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO I. NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801 BARRIO SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	cm@marval.com.co
Teléfono comercial 1:	6076422423
Teléfono comercial 2:	3138884542
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801 BARRIO SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	cm@marval.com.co
Teléfono para notificación 1:	6076422423
Teléfono para notificación 2:	3138884542
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma Electrónica

Por Escritura Pública No 3794 del 27 de Septiembre de 1985 de Notaria 04 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de Octubre de 1985, con el No 740 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada "CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 6886 de fecha 14 de Noviembre de 2006, otorgada en la Notaria 3 del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 21 de Noviembre de 2006 bajo el No. 68737 del Libro IX, consta: Fusion por Absorcion de MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 6.963 del 22 de Diciembre de 2008 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara el 29 de Diciembre de 2008, bajo el No. 78369 del Libro IX, consta: Transformacion de la Sociedad al tipo de las Anonimas, quedando bajo la Denominacion Social: "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A."

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2581 del 25 de Agosto de 2017 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de Agosto de 2017 bajo el No. 151168 del Libro IX, consta: Fusion por Absorcion entre las sociedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. (Sociedad Absorbente), y PROLLANURA S.A. (Sociedad Absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3217 de fecha 17 de Octubre de 2017 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Marzo de 2018, bajo el No. 155496 del Libro IX, consta: adicion a la Escritura Publica No. 2581 de 25 de Agosto de 2017 de la Notaria Tercera de Bucaramanga y por medio de la cual se perfeccionó la Fusión entre las sociedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. (Absorbente) y PROLLANURA S.A. (Absorbida).

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3991 de fecha 18 de Diciembre de 2019 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 30 de Diciembre de 2019, bajo el No. 174201 del Libro IX, consta: Escision en virtud de la cual la sociedad "CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. "(Sociedad Escindente) se Escinde parcialmente sin liquidarse para transferir parte de su patrimonio a la sociedad " HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL S.A.S" (Sociedad Beneficiaria).

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1088 de fecha 14 de Septiembre de 2020 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de Septiembre de 2020, bajo el No. 181306 del Libro IX, consta: la Sociedad AGROPECUARIA

PROMIALIANZA SA" (Escindida) en virtud de la Escision Parcial, sin disolverse, transfiere en bloque parte de sus activos, pasivo y patromino social a la sociedad "CONSTRUCCIONES MARVAL" (Beneficiaria).

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1342 de fecha 23 de Abril de 2021 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, bajo el No. 189445 del Libro IX, consta: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. en calidad de Sociedad Escindente transfiere en bloque parte de su patrimonio a favor de la Sociedad INVERSIONES RASERMAR S.A.S., que se constituye en calidad de beneficiaria.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3503 de fecha 08 de Octubre de 2021 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de Octubre de 2021, bajo el No. 193557 del Libro IX, consta: se Aclara la Escritura Pública número 1342 de fecha 23 de Abril de 2021 otorgada en la Notaria Tercera de Bucaramanga, en el sentido de corregir algunos yerros cometidos el punto 4.3 del proyecto de Escición.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 59 de fecha 18 de Marzo de 2022 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de Abril de 2022, bajo el No. 198472 del Libro IX, consta: Transformacion de Sociedad Anonima al tipo de Sociedad por Acciones Simplificada.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 59 de fecha 18 de Marzo de 2022 de Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Camara de Comercio el 18 de Abril de 2022, bajo el No. 198472 del Libro IX, consta: Cambio de Razon Social a: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

a) la inversión de capital en la adquisición de bienes raíces urbanos y rurales, construcciones y negocios de finca raíz en general, acciones en sociedades, bonos, derechos, otros papeles de inversión en entidades públicas o privadas dar y recibir dinero en mutuo, podrá hipotecar, gravar, comprar y en general adquirir o enajenar a cualquier título los bienes anteriormente descritos o similares. b) la sociedad podrá dedicarse a las actividades de urbanización, construcción de vivienda, centros comerciales y de negocios, enajenación de los mismos, constitución y otorgamiento de crédito y demás

actividades relacionadas con la venta de inmuebles destinados a vivienda, centros comerciales y de negocios, reguladas por la 67 de 1.989 y el decreto 2610 de 1979 y demás normas que adicionan y reforman estas actividades. c) ser inversionistas en las actividades de agricultura y ganadería. d) celebrar todo tipo de contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión y en fin cualquier de las reguladas por el estatuto de contratación Ley 80 de 1993 y los estatutos de las entidades estatales y de servicios públicos que se regulen por normas propias, sin limitación alguna. e) participar y asociarse como persona jurídica en consorcios, uniones temporales con empresas públicas y privadas o cualquier asociación permitida por la Ley, en licitaciones públicas o privadas de orden internacional, nacional, departamental o municipal. f) arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana de su propiedad o de terceros. Arrendar bienes raíces con destinación comercial, industrial o de servicios de su propiedad o de terceros. Realizar labores de intermediación comercial entre arrendadores y arrendatarios. Para el desarrollo del objeto social la sociedad podrá realizar los siguientes actos o contratos: 1. adquisición, construcción, reforma, adición de edificaciones, enajenación, arrendamiento y gravámenes de los mismos y de los bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social. 2. adquisición, pignoración y enajenación de bienes muebles de cualquier clase. 3. ingresar como socio a otras compañías a efecto de dar cumplimiento a su objeto social en empresas que tengan fines similares o complementarios. 4. La adquisición del derecho a toda clase de concesiones, privilegios y patentes que puedan ser útiles al mejor desarrollo del negocio y la enajenación de los que estime conveniente. 5. tomar y dar en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales, y dar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, cancelar, avalar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro efecto del comercio y en general celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus formas. 6. celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito. 7. avalar obligaciones de terceros, siempre que la Asamblea de accionistas por unanimidad lo autorice expresamente. 8. celebrar toda clase de contratos directamente relacionados con el objeto social de la compañía.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

Prohibiciones: Se prohíbe expresamente a los administradores: 1. llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales se necesite autorización previa emanada del órgano competente, sin haberla obtenido. 2. Los administradores no podrán ni por sí, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, excluido el del solicitante o de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria, excluido el del solicitante. 3. participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrar toda la

información que sea relevante para la toma de decisiones. de esta decisión deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista. 4. Utilizar indebidamente información privilegiada, guardando la reserva comercial e industrial de la sociedad.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$3.020.881.500,00
No. de acciones	:	6.041.763
Valor Nominal	:	$500,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$3.020.881.500,00
No. de acciones	:	6.041.763
Valor Nominal	:	$500,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$3.020.881.500,00
No. de acciones	:	6.041.763
Valor Nominal	:	$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente General y un Gerente, con las mismas facultades y atribuciones quienes serán los representantes legales de la sociedad y en ejercicio del cargo actuarán conjunta o separadamente con las mismas facultades establecidas en estos estatutos. Los representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la asamblea. El Gerente General y el Gerente tendrán un Suplente de gerencia quien los reemplazará con las mismas facultades y atribuciones en caso de faltar, absoluta, temporal, ocasional o accidentalmente, ambos, Gerente General y Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los 99 y 196 del Código del Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo en especial las siguientes: 1. representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas. 3. ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y

---

a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaría o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes. 4. constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. 5. presentar a la asamblea de accionistas en forma anual, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales. 6. presentar los informes y documentos de que trata el código de comercio. 7. designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso. 8. convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones de cualquier carácter. 9. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 10. cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad. 11. velar por que todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poder en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas que ocurran sobre este particular. 12. todas las demás funciones no atribuidas a otro órgano social que tengan con la dirección de la empresa social y todas las demás que le delegue la Ley y la Asamblea General de accionistas.
PARÁGRAFO: el Gerente General y el Gerente no tienen ninguna limitación para el ejercicio de su cargo, ni por la cuantía ni por la naturaleza del acto o contrato a realizar, celebrar o ejecutar.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura pública No 3595 del 28 de Julio de 2003 de Notaria 03 inscrita en esta cámara de comercio el 05 de Agosto de 2003 con el No 54976 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO	C.C. 13832694
GERENTE	MARIN VALENCIA SERGIO	C.C. 91214675

Por Acta No 86 del 08 de Noviembre de 2021 de Junta Directiva inscrita en esta cámara de comercio el 10 de Noviembre de 2021 con el No 193876 del libro IX, se

---

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIN LOZA JUAN FELIPE	C.C. 91515971

REVISORES FISCALES

Por Acta No 51 del 15 de Julio de 2019 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de Septiembre de 2019 con el No 171203 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTA	NIT 900204416-1

Por documento privado de fecha 12 de julio del 2019 de revisoría fiscal, inscrito en esta cámara de comercio el 05 de septiembre del 2019 bajo el no. 171306 del libro IX, consta: la firma ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S. delega como revisor fiscal principal al contador público Karen Alexandra Álvarez blanco identificada con c.c. 1.098.261.452 y t.p. 236.078-T, y como revisor fiscal suplente al contador público Zuly Angélica Ríos Castrillón identificada con c.c. 1.098.694.674 y t.p. 182.523-T.

PODERES

Por Escritura Publica No. 4314 de fecha 11 de Agosto de 2004, inscrita en esta Camara de Comercio el 20 de Agosto de 2004, bajo el No. 27805 del Libro VI, consta: confiere Poder Amplio y Suficiente al Senor JOSE LUIS PAEZ GARCIA con C.C. 91.266.140, para que represente a la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, en los siguientes actos: "1. firme toda clase de promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos por la compania, tales como casas, apartamentos y oficinas. 2. para que pacte arras, clausulas penales y suscriba las correspondientes escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesa de los inmuebles a que se ha hecho referencia. 3. para firmar avales, cartas de traspaso de lineas telefónicas ante las empresas publicas, municipales, firmar correspondencia para solicitudes de creditos ante bancos y corporaciones, firmar solicitudes para permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales. 4. para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción ante las autoridades competentes. 5. para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtencion de servicios publicos ante las empresas publicas y privadas. 6. para firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, aclaraciones, que crea necesarias a excepcion de hipotecas en mayor extension que constituya la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA. 7. para que administre los bienes

de la Poderdante, recaude sus productos y celebre con Prelacion a ella toda clase de contratos dispositivos y de su administracion. 8) para que representa a la sociedad ante cualesquiera corporaciones o autoridades del orden judicial o administrativo bien sean nacionales, departamentales o municipales o distritales en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, o gestiones en que la Poderdante tenga que intervemir-SIC- directa o indirectamente sea como demandante o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o interporner toda clase de recursos. 9. para que desista de los juicios, gestiones o reglamentaciones en que intervenga en nombre de la Poderdante de los recursos en que ella interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. 10. para que asuma la representacion de la Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningun caso quede sin representacion en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. 11. Para que igualmente represente a la sociedad judicialmente, para que apruebe, desista ante los juzgados, ministerios de trabajo y demas entidades de orden judicial y laboral que tengan relacion tanto con la administracion como con su objeto la boral.".

C E R T I F I C A

Por Escritura No. 5231, del 05 de Septiembre de 2006, de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 07 de Septiembre de 2006 bajo el No. 31299 del Libro VI, consta: confiere Poder General, Amplio y Suficiente a la Doctora SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, con Cedula de Ciudadnia No. 28.156.407, expedida en Giron, para que en representacion de MARVAL S.A., efectue los siguientes actos: "...a) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles construidos o no por la compañia, pactando en ellos los correspondientes precios arras, clausulas penales y demas condiciones de las compraventas; b) suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa; c) aceptar las garantias hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA, PROYECTOS MARVAL LTDA,MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A. MARVAL S.A. y DESARROLLOS MARVAL S.A. d) tramitar y suscribir toda la documentacion necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca; e) cartas de traspasos de lineas telefonicas ante las empresas publicas municipales, solicitudes de creditos ante bancos y corporaciones, solicitutudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes; f) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario; g) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construccion de obras civiles; h) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interes social, ante la entidad competente. i) suscribir y aceptar las escrituras publicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten; j) suscribir y aceptar la escritura publica que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar; k) otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) empresa constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o

extrajudicial, otorgandoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal: l) para que actue en procesos de cualquier indole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. y DESARROLLOS MARVAL S.A. figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, de mandas de reconvencion o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder; m) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; n) solicitar y practicar pruebas y absorver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales; ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliacion, sanea miento, decision de excepciones y fijacion de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos; o) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir y p) hacer diligencias directamente o a traves de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL LTDA,PROYECTOS MARVAL LTDA, MARIN VALENCIA CONSTRUCTORES S.A., MARVAL S.A. y DESARROLLOS MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del c.p.c." q.- firmar avales de los creditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actuan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras, dese el perfeccionamiento del credito hasta la entrega y aceptacion a entera satisfaccion por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradicion y libertad.".

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 4098 de fecha 24 de Julio de 2007, de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 03 de Agosto de 2007, bajo el No. 32824 del Libro VI, consta: confiere Poder General a CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ con C.C. 91.280.360, para que en representacion de la sociedad MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. y CONSTRUCCIONES MARVAL LIMITADA, efectue los siguientes actos: a) suscribir en representacion de dichas sociedades, contratos de mano de obra cuyo monto no exceda los 300 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes. Si la obra está construida por etapas, para definir el monto maximo se deben sumar los valores de los contratos por cada una de las etapas. b) suscribir en representacion de dichas sociedades, contratos de todo costo cuyo monto no exceda los 300 Salarios Minimos Mensuales Legales. Si la obra está construida por etapas, para definir el monto maximo se deben sumarlos valores de los contratos por cada una de las etapas. c) notificarse en representacion de dichas sociedades de los autos; resoluciones; permisos; notificaciones; liquidaciones y demas actos emitidos por la Corporacion de Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB; Area Metropolitana de Bucaramanga AMB; Secretarias de Planeacion de cada uno de los

municipios de Bucaramanga; Piedecuesta; Floridablanca y Giron, Acueducto de Bucaramanga; Floridablanca; Giron y Piedecuesta, que tengan que ver con los proyectos de construccion de propiedad de dichas sociedades.".

C E R T I F I C A

Por Escritura No. 6134, del 04 de Noviembre de 2008, de la Notaria 3 del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 15 de Abril de 2009, bajo el No. 35743 del Libro VI, consta: Adicion al Poder conferido a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA C.C. 28.156.407 por medio de E.P. 5.231 de 05 de Septiembre de 2006 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, inscrita al No.31299 del Libro VI, el 07 de Septiembre de 2006, procede a adicionar en la mencionada escritura de Poder General, un acto mas, el que segun la secuencia de los literales se relaciona como literal r) determinado asi: "... r) faculta a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, para suscribir escrituras publicas mediante las cuales se perfeccione el acto de cesion obligatoria de areas publicas."

C E R T I F I C A

Por Escritura Publuca No. 1.535 del 14 de Abril de 2010, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Camara el 20 de Abril de 2010, consta se confiere Poder General, Amplio y Suficiente a CESAR AUGUSTO GOMEZ RODRIGUEZ C.C. 91.280.360 de Bucaramanga, para efectuar diversas actuaciones a nombre de las citadas sociedades, relacionadas con los siguientes actos: firme toda clase de promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos por la compañia tales como casas, apartamentos y oficinas. Para que pacte arras, clausulas penales y suscriba las correspondientes escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesa de los inmuebles a quqe se ha hecho referencia. Para firmar avales, cartas de traspaso de lineas telefonicas ante las empresas publicas municipales, firmar correspondencia para solicitudes de creditos ante los bancos y corporaciones, firmar solicitudes para permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales. Para tramitar y firmar to dos los documentos necesarios para obtener licencias de construccion ante las autoridades competentes. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtencion de servicios publicos ante las empresas publicas y privadas. Para firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, constitucion de servidumbres, englobes, desenglobes, identificacion de saldo y las aclaraciones a esas escrituras a excepcion de hipotecas en mayor extensión que constituya la sociedad. para que se presente en nombre y representacion de la sociedad, a licitaciones publicas o privadas de cualquier tipo de contrato, sin que exista limite de cuantia alguna para contratar. Para que en nombre y representacion de la sociedad firme los contratos adjudicados por licitación publica o privada sin que exista limitacion de cuantia alguna para contratar. Asistir a las audiencias de conciliacion ante juzgados,notarias, camaras de comercio, centros de conciliacion en donde sea citado con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. Actuar en diligencias directamente o a traves de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los Articulos 101 y normas concordantes del C.P.C. Para que represente a la sociedad ante cualesquiera corporacion o autoridades del orden judicial o administrativo bien sean nacionaleas,

---

municipales o distritales en cualesquiera juicio, actuacion, actos, diligencias o gestiones en que la Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como de mandante o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones o interponer toda clase de recursos. Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la Poderdante de los recursos que ella interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Para que asuma representacion de la Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningun caso queda sin representacion en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Para que igualmente represente a la sociedad judicialmente, para que apruebe, desista ante los juzgados, ministerios de trabajo y demas entidades de orden judicial y laboral que tengan relacion con la administracion como con su objeto laboral. Para que administre los bienes de la Poderdante, recaude sus productos y celebre con relacion, a ella toda clase de contratos dispositivos y de su administra cion. Aceptar las garantias hipotecarias que se constituyan a favor de la sociedad. Firmar los contratos de encargo fiduciario de preventa apertura, terminacion y certificaciones de punto de equilibrio ante las fiduciarias. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorizacion para presentarlos ante las entidades distritales correspondientes. Suscribir los contratos de trabajo del personal de empleados y trabajadores que la compañia requiera en todos sus niveles, atendiendo las indicaciones que le impartan sus superiores en relacion a la remuneracion y clase de contratos. representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en todo lo relacionado con los aspectos laborales y de seguridad social del personal, de empleados y trabajadores de la sociedad, tramitar las reclamaciones de todo orden y convenir las soluciones que mejor convengan a los intereses comunes de las partes. Representar a la sociedad, en todo lo relacionado con la seguridad social y reclamaciones laborales de los empleados y trabajadores ante el ISS, el SENA, el ICBF, asi como en las reclamaciones que la sociedad tenga que hacer ante tales entidades. otorgar Podera a abogados para la representacion judicial de la empresa en los procesos en los que sea citado como demandado o en los que actue como demandante. Firmar escrituras publicas de cesion gratuita al municipio y/o distrito.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1.923 del 03 de Mayo de 2011, otorgada en la Notaria 3 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio de Bucaramanga el 25 de Mayo de 2011, bajo el No. 38991 del Libro VI, consta adicion al Poder General otorgado a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA C.C. 28.156.407, conferido mediante Escritura Publica No. 5.231 del 05 de Septiembre de 2006 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en esta Camara bajo el numero 31299 del Libro VI, " ... s.- faculta a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, para suscribir contratos de arrendamiento en representacion de las sociedades MARVAL S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A.".

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3031, del 15 de Julio de 2011, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de Agosto de 2011,

---

bajo el No. 39450 del Libro VI, consta: Primero: Por el presente instrumento, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a favor de LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, mujer, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la Cedula de Ciudadania numero 1.098.602.466 expedida en Bucaramanga, para que en representacion de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., efectue los siguientes actos : a) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañia y en proceso de comercializacion producto de su objeto social, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demas condiciones de las compraventas. b) suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa referidos en el literal a) . c) aceptar las garantias hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. d) tramitar y suscribir toda la documentacion necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca; asi como suscribir los documentos que las entidades que otorgan los creditos a los compradores de las unidades exigen para lograr el desembolso de los mismos. e) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario, ante entidades como Ministerio de Proteccion Social; autoridades municipales y departamentales de todo orden. i) para que actue en procesos de cualquier indole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. , figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, actuar en audiencias de pacto de cumplimiento y/o de conciliacion; descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencion o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder . m) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. n) solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliacion, pacto de cumplimiento; saneamiento, decision de excepciones y fijacion de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos . o) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 3812 del 18 de Septiembre de 2014 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 29 de Septiembre de 2014 bajo el No. 45248 del Libro VI, consta: procede a adicionar el Poder General, Amplio y Suficiente conferido por Escritura Publica No. 3031 del 15 de Julio de 2011 y faculta a LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, en el sentido de incluir otras facultades, las que se relacionan como literales "p, y q-". consistentes en: p) firmar contratos de arrendamiento y para suscribir contratos de comodato precario para los inmuebles de propiedad o administrados por las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., y MARVAL S.A. q) firmar avales de los creditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas que actuan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del credito hasta la entrega

---

y aceptacion la entera satisfaccion por parte de la entidad financiera de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de libertad y tradicion.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 0061 de fecha 13 de Enero de 2015 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de Enero de 2015, bajo el No. 124089 del Libro IX, consta: confiere Poder General con todas las facultades dispositivas y administrativas a CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, identificada con Cedula de Ciudadania numero 22.464.069, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representacion de las citadas sociedades: Primero: suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, contruidos o no por la compañia, pactando en ellos los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demas condiciones de las compraventas. Segundo: suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. Tercero: aceptar las garantias hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. y PROLLANURA S.A. Cuarto: tramitar y suscribir toda la documentacion necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. Quinto: firmar cartas de traspasos de lineas telefonicas ante las empresas publicas municipales, solicitudes de creditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. Sexto: recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Septimo: celebrar, suscribir y aceptar contratos de construccion de obras civiles. Octavo: suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interes social, ante la entidad competente. Noveno: suscribir y aceptar las escrituras publicas de divisiones materiales de terrenos, loteos, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. Decimo: suscribir y aceptar la escritura publica que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adicciones a que haya lugar. Decimo Primero: otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de las empresas constructoras y que se escoja para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, para el adelantamiento de procesos penales, civiles, laborales o de cualquier otra disciplina, otorgandoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. Decimo Segundo: para que actue en procesos de cualquier indole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. Y PROLLANURA S.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvencion o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. Decimo Terceros: intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. Decimo Cuarto: solicitar y practicar pruebas y absolver

interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Decimo Quinto: para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliacion, saneamiento, decision de excepciones y fijacion de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. Decimo Sexto: para asistir a la audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. Decimo Septimo: hacer diligencias directamente o a traves de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. y PROLLANURA S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes de C.P.C. Decimo Octavo: firmar avales de los creditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actuan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptacion a entera satisfaccion por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradicion y libertad. Decimo Noveno: para suscribir escrituras publicas, mediante las cuales se perfecciones el acto de cesion obligatoria de areas publicas. Vigesimo: para suscribir contratos de arrendamiento en representacion de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., DESARROLLOS MARVAL S.A. y PROLLANURA S.A. vigesimo primero: suscribir contratos de comodato precario. Vigesimo Segundo: suscribir escritura publica de constitucion de servidumbre. Vigesimo Tercero: rendir declaracion libre de apremio ante el Ministerio de la Proteccion Social.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 319 del 09 de Febrero de 2016 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Marzo de 2016 bajo el No. 135673 del Libro IX, consta: Primero: por el presente instrumento confiere Poder General Amplio y Suficiente a CLAUDIA PATRICIA CRUZ AYALA C.C. No. 63.320.756 de Bucaramanga, para que en representacion de las sociedades MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., efectue los siguientes actos: a) suscribir en representacion de dichas sociedades, contratos de mano de obra cuyo monto no exceda los 300 Salarios Minimos Mensuales Legales Vigentes. Si la obra está construida por etapas, para definir el monto maximo se deben sumar los valores de los contratos por cada una de las etapas. b) suscribir en representacion de dichas sociedades, contratos de todo costo cuyo monto no exceda los 300 Salarios Minimos Mensuales Legales. Si la obra esta construida por etapas, para definir el monto maximo se deben sumar los valores de los contratos por cada una de las etapas. c) notificarse en representacion de dichas sociedades de los autos; resoluciones; permisos; notificaciones; liquidaciones; disponibilidades; solicitudes; reclamaciones y demas actos emitidos por la Corporacion Autonoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB; Area Metropolitana de Bucaramanga AMB; Secretarias de Planeacion de cada uno de los municipios de Bucaramanga; Piedecuesta; Floridablanca y Girón, Acueducto de Bucaramanga; Floridablanca; Giron y Piedecuesta; Electrificadora de Santander ESSA; Gasoriente; Metrogas; Empresa Publica de Alcantarillado S.A., EMPAS S.A., que tengan que ver con los

proyectos de construccion de propiedad de dichas sociedades. d) suscribir en representacion de dichas sociedades ante gomosec la solicitud de polizas requeridas a fin de cumplir con los tramites de contratacion que sean necesarias para culminar un tramite referente al giro ordinario del objeto de las sociedades. e) comparecer ante las inspecciones de policia y de control urbano y ornato y demas autoridades policiva de caracter municipal y departamental , para que represente a las sociedades en aquellas reclamacionespor invasion del espacio publico por parte de las obras de construccion; generacion de factores de ruido; basuras y demas aspectos que signifiquen un menoscabo del orden por la construccion de los proyectos .

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2.134 del 31 de Mayo de 2016 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 11 de Julio de 2016 bajo el No. 48656 del Libro VI, consta: adición al Poder conferido a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, con C.C. 28.156.407, por Escritura Publica 5231 de 05 de Septiembre de 2.006, de la Notaria Tercera de Bucaramanga, inscrita al No. 31299 del Libro VI, el 07 de Septiembre de 2006, en el sentido de incluir las siguientes facultades, determinados en los siguientes literales: t) suscribir contratos de comodato precario. u) suscribir contratos de permuta. v) suscribir contratos de transaccion. w) suscribir contratos de concesion.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 4210 de fecha 29 de Diciembre de 2017 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrito en esta Camara de Comercio el 21 de Mayo de 2018 bajo el No. 52420 del Libro VI, consta: adicion al Poder conferido a favor de la Doctora LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, identificada con C.C. no. 1.098.602.466, en el sentido de incluir las siguientes facultades, determinados en los siguientes literales: r) firmar cartas de traspasos de lineas telefonicas antes las empresas publicas municipales, solicitudes de creditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta antes las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. s) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construccion de obras civiles. t) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interes social, ante la entidad competente. u) suscribir y aceptar las escrituras publicas de divisiones materiales y terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. v) suscribir y aceptar la escritura publica que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. w) otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de la(s) empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial y extrajudicial, otorgandoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras de la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se manteniene en el representante legal. x) para que actue en procesos de cualquier indole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso,

demandas de reconvencion o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. y) hacer diligencias directamente o a traves de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A. de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1593 del 06 de Junio de 2018 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de Junio de 2018 bajo el No. 158701 del Libro IX, consta: Primero: Por el presente publico instrumento, obrando en el caracter ya indicado, confiere Poder General, Amplio y Suficiente a favor de JULE ANDREA CASTELBLANCO ORJUELA C.C. 1.010.167.040 de Bogota D.C., para que en mi nombre y representación, con facultades administrativas y dispositivas, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: a) suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. b) suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. c) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. d) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. e) firmar cartas de traspados de líneas telefónicas ante las empresas publicas municipales, solicitudes de créditos ante bancos y corporaciones, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. f) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario g) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. h) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. i) suscribir y aceptar las escrituras publicas de divisiones materiales de terrenos, loteo, englobes, desenglobes y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. j) suscribir y aceptar la escritura publica que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. k) otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente a loas abogados externos de las empresas constructoras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros pructos del cobro, que se mantiene en el representante legal. l) para que actue en procesos de cualquier índole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A., figure como demandante o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas, con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. m) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. n) solicitar y practicar

pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. o) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir, p) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., de conformidad con los dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.G.P. q) firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como Poderdante, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad r) para suscribir escrituras publicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesion obligatoria de área publicas. s) para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A.. t) suscribir contratos de comodato precario. u) suscribir escritura publica de constitución de servidumbre. v) rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la protección social.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2941 de fecha 03 de Octubre de 2018 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de Octubre de 2018, bajo el No. 161377 del Libro IX, consta: confiere Poder General, Amplio y Suficiente a favor de LADY JOHANA LEITON BENAVIDES, identificada con la Cedula de Ciudadanía numero 1.085.248.483 expedida en Pasto, para que en mi nombre y representación, con facultades administrativas y dispositivas, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: a) suscribir promesas de compraventa de bienes inmuebles, construidos o no por la compañía, pactando en ellos, los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. b) suscribir escrituras publicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa. c) aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCTORA MARVAL S.A. y MARVAL S.A. d) tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa, escrituras de compraventa y de hipoteca. e) firmar cartas de traspasos de líneas telefónicas ante las empresas publicas municipales, solitudes de créditos ante entidades financieras o bancarias o cooperativas o fondos de empleados o cualquier otra tipología de entidad otorgante de crédito individual, solicitudes de permisos de venta ante las entidades oficiales, municipales o departamentales competentes. f) recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. g) celebrar, suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. h) suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. i) suscribir y aceptar las escrituras publicas de divisiones

materiales de terrenos, loteos, englobes, desenglobes, divisiones materiales, constituciones de urbanización y las respectivas aclaraciones de las mismas cuando se presenten. j) suscribir y aceptar la escritura publica que constituye el reglamento de propiedad horizontal y las respectivas aclaraciones o adiciones a que haya lugar. k) otorgamiento de Poder especial amplio y suficiente a los abogados externos de las empresas constructuras y que se escojan para el manejo de cobro judicial o extrajudicial, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal. l) para que actue en procesos de cualquier índole en que las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., figuren como demandantes o como demandados y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. m) intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos. n) solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. ñ) para que reciba las citaciones, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos. o) para asistir a las audiencias de conciliaciones extraprocesales con facultades para conciliar, desistir, transigir y recibir. p) hacer diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. q. firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras, desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de la entidad financiera, de la primera copia de la escritura de venta e hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. r) para suscribir escritura publicas, mediante las cuales se perfeccione el acto de cesion obligatoria de áreas publicas. s) para suscribir contratos de arrendamiento en representación de las sociedades URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Y MARVAL S.A. t) suscribir contratos de comodato precario. u) suscribir escritura publica de constitución de servidumbre. v) rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la protección social.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 0398 de fecha 19 de Febrero de 2019 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 04 de Marzo de 2019, bajo el No. 53962 del Libro VI, consta: por el presente exponente RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, obrando en el caracter ya indicado, procede a adicionar la mencionada escritura de Poder General y faculta a LEIDY XIOMARA SALINAS FERNANDEZ, en el sentido de incluir otra facultad, la que se relaciona como literal "z)". consistente en: z) igualmente faculto a mi apoderada para en los

---

eventos en que la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., actue como compradora o vendedora haga la declaracion bajo la gravedad del juramento de que trata el Articulo 53 de la Ley 1943 del 2.018, que modifico el Articulo 90 del estatuto tributario.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 0478 de fecha 25 de Febrero de 2019 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 05 de Marzo de 2019, bajo el No. 53967 del Libro VI, consta: que por el presente instrumento, el exponente RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, obrando en el caracter ya indicado, procede a adicionar nuevamente las mencionadas escrituras y faculta a SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, en el sentido de incluir la siguiente facultad, determinada en el siguiente literal x) igualmente faculto a mi apoderada para en los eventos en que la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., actue como compradora o vendedora haga la declaracion bajo la gravedad del juramento de que trata el Articulo 53 de la Ley 1943 del 2018, que modifico el Articulo 90 del estatuto tributario.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 0523 de fecha 28 de Febrero de 2019 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 06 de Marzo de 2019, bajo el No. 53995 del Libro VI, consta: por el presente instrumento, el exponente RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, obrando en el caracter ya indicado, procede a adicionar la mencionada escritura de Poder General y faculta a LADY JOHANA LEITON BENAVIDES, en el sentido de incluir otra facultad, la que se relaciona como literal "w" consistente en: w) igualmente faculto a mi apoderada para en los eventos en que la sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., actue como compradora o vendedora haga la declaracion bajo la gravedad del juramento de que trata el Articulo 53 de la Ley 1943 del 2018, que modifico el Articulo 90 del Estatuto Tributario.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica 0643 de fecha 11 de Marzo de 2019 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2019 bajo el No. 54128 de Libro VI, consta: por el presente instrumento, el exponente RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA, obrando en el caracter ya indicado, procede a adicionar nuevamente la mencionada escritura y faculta a CLAUDIA ESTER AVENDAÑO ESCORCIA, en el sentido de incluir la siguiente facultad, determinada en el siguiente literal: Vigesimo Cuarto: igualmente faculto a mi apoderada para en los eventos que las saciedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A., MARVAL S.A., y URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A., actúen como compradoras o vendedora haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el Articulo 53 de la Ley 1943 del 2018, que modifico el Articulo 90 del Estatuto Tributario.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 1606 de fecha 01 de Julio de 2020 de la Notaria 02 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de Agosto de 2020, bajo el No. 180622 del Libro IX, consta: confiere Poder General con todas las facultades dispositivas y administrativas a NATALIA DE JESUS FERNANDEZ

GONZALEZ, identificada con la Cedula de Ciudadania numero 1.047.450.665 expedida en Cartagena, de estado civil casada con sociedad conyugal, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representacion de las citadas sociedades: primero. suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañia, pactando los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demas condiciones de las compraventas. Segundo. Suscribir escrituras publicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la clausula primera, sus correspondientes aclaraciones, resciliacion, ratificaciones o modificaciones si hubiere lugar a ello. Tercero. Para firmar cartas de traspaso de lineas telefonicas antes las empresas públicas municipales. Cuarto. Firmar correspondencia, formularios, autorizaciones de desembolso y demas documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el tramite de solicitudes de creditos antes las entidades que otorgan financiacion. quinto. para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construccion y/o sus diferentes modalidades, antes las autoridades competentes. Sexto. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtencion de servicios publicos antes las empresas publicas y privadas. Septimo. aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la SOCIEDAD MARVAL S.A. URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Octavo. Tramitar y suscribir toda la documentacion necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados en la clausula primera, escrituras de compraventa y de hipoteca. Noveno. Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Decimo. Celebrar suscribir y aceptar contratos de construccion de obras civiles. Noveno. Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interes social ante la entidad competente. Decimo. Para que actue en procesos de cualquier indole en las que las sociedades Poderdantes figuren como demandante o como demandado y notificarse de demandas de reconvencion o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. Decimo Primero. intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Decimo Segundo. Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Decimo Tercero. Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliacion, saneamiento, decision de excepciones y fijacion de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir transigir y recibir. Decima Cuarta. Hacer diligencias directamente o a atraves de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Art. 101 y normas concordantes del C.P.C. Decima Quinta. firmar avales de los creditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actuan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptacion a entera satisfaccion por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradicion y libertad. Decima Sexta. firmar solicitudes de radicacion de documentos o permisos de ventas antes las entidades oficiales

municipales y departamentales. Decima Septima. Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones si hubiere lugar a ello. Decima Octava. Para que se asuma representacion de la Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningun caso quede sin representacion en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, ya sea antes las oficinas de registro de Instrumentos Publicos, IGAC o cualquier entidad publica o privada que lo requiera. Decima Novena. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorizacion para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes. Vigesima. Rendir declaracion libre de apremio antes el ministerio de la proteccion social en donde sea citado el Poderdante; asi como notificarse de las resoluciones que emita el ministerio de la proteccion social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos a que haya lugar. Vigesima Primera. Suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares; derechos de peticion y requerimientos que se formulen ante los juzgados; tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Vigesima Segunda. Suscribir contratos de comodato precario y de arrendamiento.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 0803 del 05 de Marzo de 2021 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Camara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el numero 57683 del Libro VI, consta: se adiciona el Poder General, Amplio y Suficiente conferido a favor de la Señora SANDRA VICTORIA RINCON PRADA, identificada con C.C. no. 28.156.407, en el sentido de incluir las facultades indicadas en los literales (y),(z) (aa) y (ab). Determinadas en los siguientes literales: y) suscribir contratos de prestación de servicios. z) suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar ante la oficina de tránsito y trasporte correspondiente el trámite de matrícula y traspaso de los vehiculos y motocicletas de las sociedades CONSTRUCCIONES MARVAL S.A 890211777-9 URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A Nit. 830012053-3 y MARVAL S.A Nit 890205645-0 aa) suscribir contratos de suministro ab) suscribir contratos de mandato.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 20 de fecha 07 de Enero de 2022, de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2022 bajo el No. 196386 del Libro IX, consta: se confiere Poder General, Amplio y Suficiente con todas las facultades dispositivas y administrativas a favor de MÓNICA JOHANNA FORERO DÍAZ identificada con c.c. 1.014.235.839 expedida en Bogotá, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: primero: suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles construidos por la compañía, pactando en ellos los correspondientes precios arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. Segundo: suscribir escrituras públicas para perfeccionar los contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la cláusula primera. Tercero: para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales. Cuarto: firmar correspondencia, formularios; autorizaciones de desembolso y

demás documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el trámite de solicitudes de créditos ante las entidades que otorgan financiación. Quinto: para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción y/o sus diferentes modalidades, ante las autoridades competentes. Sexto: para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas públicas y privadas. Séptimo: aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de las sociedades MARVAL S.A., URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A, y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. Octavo: tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados en la cláusula primera, escrituras de compraventa e hipoteca. Noveno: recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Decimo: celebrar suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Décimo Primero: suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social ante la entidad competente. Décimo Segundo: para que actué en procesos de cualquier índole en que las sociedades Poderdantes figuren como demandante o como demandado y notificarse de demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este Poder. Décimo Tercero: intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Décimo Cuarto: solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Décimo Quinto: para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir transigir y recibir. Décimo Sexto: hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de la sociedad MARVAL S.A., de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. Décimo Séptimo: firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como Poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. Décimo Octavo: firmar solicitudes de radicación de documentos o permisos de ventas ante las entidades oficiales municipales y departamentales. Décimo Noveno: firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones si tuviere si hubiere lugar a ello. Vigésima: para que se asuma representación de la Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Vigésima Primera: firma de aclaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes. Vigésima Segunda: rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la protección social en donde sea citado el Poderdante; así como notificarse de las resoluciones que emita el ministerio de la protección social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los

recursos a que haya lugar. Vigésima Tercera: suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares, derechos de petición y requerimientos que se formulen ante los juzgados, tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Vigésima Cuarta: suscribir contratos de comodato precario y de arrendamiento.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2387 de fecha 15 de agosto de 2023 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 28 de agosto de 2023, bajo el No. 214885 del libro IX, consta: Confiere poder general con todas las facultades dispositivas y administrativas a ANDREA MARCELA TORNE ZUÑIGA, identificada con c.c. 1.140.815.609 de Barranquilla, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: Primero. Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía, pactando los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. Segundo. Suscribir escrituras publicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la clausula primera. Tercero. Para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas publicas municipales. Cuarto. Firmar correspondencia, formularios, autorizaciones de desembolso y demás documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el tramite de solicitudes de créditos ante las entidades que otorgan financiación. Quinto. Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la sociedad Marval S.A.S., Urbanizadora Marval S.A.S. y Construcciones Marval S.A.S. Sexto. Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados en la clausula primera, escrituras de compraventa y de hipoteca. Septimo. Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Octavo. Celebrar suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Noveno. Para que actue en procesos de cualquier índole en que las sociedades poderdantes figuren como demandante o demandado y notificarse de demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. Decimo. Intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Decimo primero. Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Decimo segundo. Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir transigir y recibir. Asi como solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Decima tercera. Hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades poderdantes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes del Codigo General del Proceso. Decima Cuarta. Firmar avales de los créditos individuales de los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades

financieras de la primera copia de la escritura de venta de hipoteca debidamente registrada con sus correspondiente certificado de tradición y libertad. Decima quinta. Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones si hubiere lugar a ello. Decima sexta. Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Decimo séptima. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes y para que se asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, ya sean antes las oficinas de registro de instrumentos públicos, IGAC, Curadurias, Oficinas de Planeacion e infraestructura o cualquier entidad publica o privada que lo requiera. Decima octava. Rendir declaración libre de apremio ante el ministerio de la Proteccion Social en donde sea citado el Poderdante; asi como notificarse de las Resoluciones que emita el Ministerio de la Proteccion Social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos a que haya lugar. Decima novena. Suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares; derechos de petición y requerimientos que se formulen ante los Juzgados; Tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Vigesima. Suscribir contratos de comodato precario; contratos de permuta; y contratos de transacción. Vigesima primera. Faculto a mi apoderada para que en los eventos que las sociedades URBANIZADORA MARVAL SAS, CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, Y MARVAL SAS, actue como compradora o vendedora haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el articulo 61. Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el articulo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 del estatuto tributario.

C E R T I F I C A

Por Escritura Publica No. 2408 de fecha 16 de agosto de 2023 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta camara de comercio el 28 de agosto de 2023, bajo el No. 214888 del Libro IX, consta: Confiere poder general con todas las facultades dispositivas y administrativas a, JOSE LUIS PAEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.266.140 expedida en Bucaramanga, para que celebre y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: Primero. Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía, o respecto a predios que adquieran las sociedades poderdantes, pactando los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. Segundo. Suscribir escrituras públicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la clausula primera. Tercero. Para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas publicas municipales. Cuarto. Firmar correspondencia, formularios, autorizaciones de desembolso y demás documentos que se requieran por parte de las entidades financiadoras para el tramite de solicitudes de créditos ante las entidades que otorgan financiación. Quinto. Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a

favor de la sociedad Marval S.A.S., Urbanizadora Marval S.A.S. y Construcciones Marval S.A.S. Sexto. Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesa de compraventa relacionados en la cláusula primera, escrituras de compraventa y de hipoteca. Septimo. Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Octavo. Celebrar suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Noveno. Para que actue en procesos de cualquier indole en que las sociedades poderdantes figuren como demandante o demandado y notificarse de demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este poder. Decimo. Intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Decimo primero. Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Decimo segundo. Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir transigir y recibir. Asi como solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Decima tercera. Hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades poderdantes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes del Codigo General del Proceso. Decima Cuarta. Firmar avales de los créditos individuales de los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con sus correspondiente certificado de tradición y libertad. Decima quinta. Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres, constituciones de urbanización, subdivisión de lotes y sus correspondientes aclaraciones si hubiere lugar a ello. Decima sexta. Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Decimo séptima. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes y para que se asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, ya sean antes las oficinas de registro de instrumentos públicos, IGAC, Curadurias, Oficinas de Planeacion e infraestructura o cualquier entidad publica o privada que lo requiera. Decima octava. Rendir declaración libre de apremio ante el Ministerio de la Proteccion Social en donde sea citado el Poderdante; asi como notificarse de las Resoluciones que emita el Ministerio de la Proteccion Social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos a que haya lugar. Decima novena. Suscribir la respuesta a las acciones de tutela; acciones populares; derechos de petición y requerimientos que se formulen ante los Juzgados; Tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental.

Vigesima. Suscribir contratos de comodato precario; contratos de permuta; y contratos de transacción. Vigesima primera. Faculto a mi apoderada para que en los eventos que las sociedades URBANIZADORA MARVAL SAS, CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, Y MARVAL SAS, actue como compradora o vendedora haga la declaración bajo la gravedad del juramento de que trata el articulo 61. Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el articulo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1.989 del estatuto tributario. Vigesima segunda. Otorgamiento de poder especial amplio y suficiente a abogados externos de las empresas constructoras y que se escojan para el manejo de procesos judiciales para el adelantamiento de procesos penales civiles, laborales o de cualquier otra disciplina, otorgándoles las diferentes facultades necesarias para el ejercicio del derecho y en aras a la defensa y de los intereses de las empresas que representan, pero se restringe la facultad de recibir o recaudar los dineros productos del cobro, que se mantiene en el representante legal- Vigesima tercera. Suscribir las solicitudes de elegibilidad de proyectos de vivienda de interés social, ante la entidad competente. Vigesima cuarta. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para obtener licencias de construcción y/o sus diferentes modalidades, ante las autoridades competentes. Vigesima quinta. Para tramitar y firmar todos los documentos necesarios para la obtención de servicios públicos ante las empresas publicas y privadas.

C E R T I F I C A

Por Escritura pública No. 3063 de Fecha 10 de octubre de 2023 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 07 de Febrero de 2024, bajo el No. 219381 del libro IX, consta: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a DIANA CAROLINA LOZANO TANGUA, mujer, colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.615 934 expedida en Bucaramanga, para que represente a las sociedades URBANIZADORA MARVAL S.A.S., MARVAL SA.S., Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., en lo siguiente: Para firmar formularios de solicitudes de licencias y boletines de nomenclatura ante Curadurías y Oficinas de planeación municipal. Así mismo como radicarlos, notificarse de los actos administrativos, recibir e interponer recursos si los hubiere y ejercer todas las actividades necesarias tendientes al buen cumplimiento del presente mandato.

C E R T I F I C A

Por Escritura pública No. 1347 del 08 de mayo de 2024 de la Notaria 03 de Bucaramanga, inscrita en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2024, con el No. 224167 del libro IX, consta: Se concede poder general a Yury Carolina Granados Porras, identificada con cédula de ciudadanía No.1.098.668.216 para que celebre Y ejecute los siguientes actos y contratos en representación de las citadas sociedades: Primero. Suscribir promesas de compraventas de bienes inmuebles, construidos por la compañía, pactando los correspondientes precios, arras, clausulas penales y demás condiciones de las compraventas. Segundo. Suscribir escrituras públicas para perfeccionar contratos de promesas de compraventa de los inmuebles a los que se refiere la cláusula primera. Tercero. Para firmar cartas de traspaso de líneas telefónicas ante las empresas públicas municipales. Cuarto. Firmar correspondencia, formularios, autorizaciones de desembolsos y demás documentos y demas_documentos que se

---

requieran por parte de las entidades financiadoras para el trámite de solicitudes de créditos ante las entidades que otorgan financiación. Quinto. Aceptar las garantías hipotecarias que se constituyan a favor de la sociedad Marval S.A.S, Urbanizadora Marval S.A.S y Construcciones Marval S.A.S. Sexto. Tramitar y suscribir toda la documentación necesaria para perfeccionar los mencionados contratos de promesas de compraventa relacionados en la cláusula primera, escrituras de compraventa de hipoteca. Séptimo, Recibir notificaciones de actos administrativos e interponer recursos sobre los mismos si fuere necesario. Octavo. Celebrar suscribir y aceptar contratos de construcción de obras civiles. Noveno. Para que actué en procesos de cualquier índole en que las sociedades poderdantes figuren como demandante o demandado y notificarse de demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar actuando en tales casos con todas las facultades de este pode. Decimo. Intervenir en incidentes y diligencias con facultades para proponer excepciones y nulidades e interponer recursos. Décimo primero. Solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte sean escritos o verbales. Décimo segundo. Para que reciba las citaciones pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación de litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos, con facultades para conciliar desistir y recibir. Asi como solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales. Décimo tercera. Hacer diligencias directamente o a través de apoderados para la adecuada tutela de los intereses de las sociedades poderdantes de conformidad con lo dispuesto en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes del Código General del Proceso. Décimo cuarta. Firmar avales de los créditos individuales que los compradores de los inmuebles construidos por las empresas constructoras que actúan como poderdantes, contraigan con entidades financieras desde el perfeccionamiento del crédito hasta la entrega y aceptación a entera satisfacción por parte de las entidades financieras de la primera copia de la escritura de venta hipoteca debidamente registrada con su correspondiente certificado de tradición y libertad. Décimo quinta. Firmar escrituras de loteos, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones, englobes, desenglobes, servidumbres y sus correspondientes aclaraciones di hubiere lugar a ello. Décimo sexta. Para que asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya que se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. Décimo séptima. Firmar declaraciones de impuestos prediales y valorización para presentarlos a las entidades municipales o departamentales correspondientes y para que se asuma representación de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos, ya sea antes las oficinas de registro de instrumentos públicos, IGAC, Curadurías, Oficinas de Planeación e Infraestructura o cualquier entidad pública o privada que lo requiera. Decima octava: Rendir declaración libre de apremio ante el Ministerio de la Protección Social en donde sea citado el Poderdante, asi como notificarse de las Resoluciones que emita el Ministerio de la Protección social dentro de las investigaciones administrativas que realice e interponer los recursos que haya lugar. Decima novena: Suscribir la respuesta a las acciones

de tutela, acciones populares, derechos de petición y requerimiento que se formulen ante los juzgados; Tribunales y autoridades administrativas del orden municipal y departamental. Vigésima. Suscribir contratos de comodato precario, contratos de permuta; y contratos de transacción. Vigésima primera. Faculto a mi apoderada para que en los eventos que las sociedades URBANIZADORA MARVAL SAS, CONSTRUCCIONES MARVAL SAS Y MARVAL SAS, actué como compradora o vendedora haga la declaración bajo la gravedad del juramente de que trata el articulo 61, ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, que modifica el artículo 90 del decreto 624 de marzo 30 de 1.989 del estatuto tributario.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
No 1782	de 20/06/1986	Notaria 04 de Bucaramanga	0 10/07/1986 Libro IX
No 1646	de 27/05/1988	Notaria 04 de Bucaramanga	0 14/06/1988 Libro IX
EP No 2678	de 06/07/2001	Notaria 03 de Bucaramanga	48150 11/07/2001 Libro IX
EP No 2677	de 06/07/2001	Notaria 03 de Bucaramanga	48151 12/07/2001 Libro IX
EP No 3595	de 28/07/2003	Notaria 03 de Bucaramanga	54976 05/08/2003 Libro IX
EP No 7100	de 21/12/2004	Notaria 03 de Bucaramanga	60890 27/12/2004 Libro IX
EP No 2634	de 16/05/2005	Notaria 03 de Bucaramanga	62761 18/05/2005 Libro IX
EP No 6886	de 14/11/2006	Notaria 03 de Bucaramanga	68737 21/11/2006 Libro IX
EP No 6963	de 22/12/2008	Notaria 03 de Bucaramanga	78369 29/12/2008 Libro IX
EP No 6257	de 24/12/2009	Notaria 03 de Bucaramanga	83782 30/12/2009 Libro IX
EP No 2581	de 25/08/2017	Notaria 03 de Bucaramanga	151168 30/08/2017 Libro IX
EP No 0299	de 08/02/2019	Notaria 03 de Bucaramanga	164726 18/02/2019 Libro IX
No	de 15/07/2019	de Bucaramanga	172660 31/10/2019 Libro IX
EP No 3991	de 18/12/2019	Notaria 03 de Bucaramanga	174201 30/12/2019 Libro IX
EP No 1088	de 14/09/2020	Notaria 03 de Bucaramanga	181306 18/09/2020 Libro IX
EP No 1342	de 23/04/2021	Notaria 03 de Bucaramanga	189445 27/05/2021 Libro IX
No 3503	de 08/10/2021	Notaria 03 de Bucaramanga	193557 28/10/2021 Libro IX
No 4330	de 15/12/2021	Notaria 03 de Bucaramanga	195229 03/01/2022 Libro IX
A. No 59	de 18/03/2022	Asamblea G de Bucaramanga	198472 18/04/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

---

Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 08 de Abril de 2011, inscrito en esta Camara de Comercio de Bucaramanga el 20 de Abril de 2011, bajo el No. 92097 del Libro IX, consta: Situacion de Control asi: Controlantes: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA y SERGIO MARIN VALENCIA. Domicilio: Bucaramanga. Ejercen Situacion de Control con la Sociedad de la referencia.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado del 13 de Julio de 2011, inscrito en esta Camara de Comercio el 19 de Julio de 2011, bajo el No. 93958 del Libro IX, consta: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA y SERGIO AUGUSTO MARIN VALENCIA declaran la Constitucion del Grupo Empresarial "GRUPO MARVAL" sobre las siguientes sociedades : URBANIZADORA MARIN VALENCIA S.A. MARVAL S.A. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. DESARROLLOS MARVAL S.A. PROLLANURA S.A.

C E R T I F I C A

Por Documento Privado del 29 de Marzo de 2012, inscrito en esta Camara de Comercio el 24 de Mayo de 2012, bajo el No. 103468 del Libro IX, consta: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA y SERGIO MARIN VALENCIA quienes ejercen Situacion de Control sobre esta sociedad, declaran la integracion al grupo empresarial "GRUPO MARVAL" de la sociedad HOTELES CACIQUE INTERNACIONAL SAS

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 01 de Julio de 2020, inscrito en esta Camara de Comercio el 09 de Julio de 2020, bajo el No. 178712 del Libro IX, consta: modificación de la declaratoria del grupo empresarial realizada mediante Documento Privado del 13 de Julio de 2011, inscrito en la Camara de Comercio el 19 de Julio de 2011, bajo el No. 93958 del Libro IX, en el sentido de Eliminar de la conformación del Grupo Empresarial a las Sociedades DESARROLLOS MARVAL S.A. y PROLLANURA S.A., toda vez que dichas empresas fueron Absorbidas la primera por MARVAL S.A. y la segunda por CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. y sus matriculas a la fecha están Canceladas

C E R T I F I C A

Por Documento Privado de fecha 14 de Enero de 2022, inscrito en esta Camara de Comercio el 28 de Enero de 2022, bajo el No. 195932 del Libro IX, consta: RAFAEL AUGUSTO MARIN VALENCIA y SERGIO MARIN VALENCIA quienes ejercen Situacion de Control sobre esta sociedad, declaran la integracion al grupo empresarial "GRUPO MARVAL" de las Sociedades MARVAL HOLDING S.A.S., CORDILLERA AZUL S.A.S., INVERSIONES SANTA MARINA S.A.S e INVERSIONES RASERMAR S.A.S. configurándose la fecha de integración al Grupo Empresarial el 27 de Diciembre de 2021.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/12/2024 - 11:40:5
Recibo No. 11786260, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3BF52B7C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4111.
Actividad secundaria Código CIIU: 4112.
Otras actividades Código CIIU: 6810.
Otras actividades Código CIIU: 0150.

AFILIACIÓN

El comerciante es afiliado a la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA desde el: 29 de Mayo de 2015

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.
Matricula No:	20927
Fecha de matrícula:	17 de Octubre de 1985
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 29 # 45 - 45 OFICINA 1801 BARRIO SOTOMAYOR
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Por Acta No. 19, del 14 de Noviembre de 2001, inscrita en esta Camara de Comercio el 22 de Mayo de 2002, bajo el No. 24260, del Libro VI, consta: se autoriza la Apertura de una Sucursal en Barranquilla Departamento del Atlantico.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 027 de fecha 27 de Mayo de 2005, inscrita en esta Camara de Comercio el 11 de Agosto de 2005, bajo el No. 29418 del Libro VI, consta: autorizacion Apertura de Sucursal en la Ciudad de Bogota.

Por Documento privado del 16 de Julio de 2024, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2024, con el No. 226417 del libro IX, consta: Inscripción de dominio página web: https//marval.com.co/

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del

respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $391.901.996.578

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/12/2024 - 11:40:5
Recibo No. 11786260, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3BF52B7C34

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

DOCUMENTO USO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARREMDAMIENTO GOBERNACION DE SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.156.407
RINCON PRADA

APELLIDOS
SANDRA VICTORIA

NOMBRES

Sandra V. Rincón Prada.

FIRMA



DOCUMENTO USO EXCLUSIVO PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE ARREMDAMIENTO GOBERNACION DE SANTANDER



FECHA DE NACIMIENTO 25-AGO-1972

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-SEP-1992 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00130170-F-0029156407-20081120 0006503769A 1 6940611470

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CR 29 45 45 OF 1801 BRR SOTOMAYOR

42. Correo electrónico cm@marval.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 7 6 4 2 2 4 2 3	3 1 3 8 8 8 4 5 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	1 9 8 5 1 0 1 7	4 1 1 2	2 0 0 8 1 2 2 9		6 8 1 0 0 1 5 0		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	3	1	4	1	5	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-12-2024 11:23:36AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144663056

(415)7707212489984(8020) **000014114466305 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	3 7 9 4	5 9
73. Fecha	1 9 8 5 0 9 2 7	2 0 2 2 0 3 1 8
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 5 1 0 1 7	2 0 2 2 0 4 1 8
77. No. Matrícula mercantil	0 5 0 2 0 9 3 7 0 4	0 5 0 2 0 9 3 7 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 5 0 9 2 7	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 0 6 1 1 1 4	8 0 4 0 1 3 4 4 9	6
2	7 9	2 0 1 5 0 1 0 1		
3	2 3	2 0 1 9 1 2 3 0	9 0 0 5 2 0 6 4 9	5
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
2	GRUPO MARVAL	1 3 8 3 2 6 9 4	9

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante: MARIN VALENCIA RAFAEL AUGUSTO

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO SIN VALOR COMERCIAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 9 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 3 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 3 8 3 2 6 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	VALENCIA	RAFAEL	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 3 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 1 4 6 7 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	VALENCIA	SERGIO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 1 1 1 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 5 1 5 9 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARIN	LOZA	JUAN	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144663056

(415)7707212489984(8020) **000014114466305 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 3 2 6 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	VALENCIA	RAFAEL	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 2 2	2 0 2 2 0 3 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 2 1 4 6 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	VALENCIA	SERGIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 2 2	2 0 2 2 0 3 1 8

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 9 8 6 1 7 7 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	LOZA	MARIA	CATALINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 5 2 4	2 0 2 2 0 3 1 8

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 2 0 0 8 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZA	GUALDRON	JORGE	ISMAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 2 2	2 0 2 2 0 3 1 8

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 2 5 0 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
REY	VILLAMIZAR	LAURA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 2 2	2 0 2 2 0 3 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144663056

(415)7707212489984(8020) **000014114466305 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 8 3 2 3 8 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOZA	GUALDRON	NOHORA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 1 2 2 2	2 0 2 2 0 3 1 8

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 9 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 2 6 1 4 5 2	2	2 3 6 0 7 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVAREZ	BLANCO	KAREN	ALEXANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 0 4 4 1 6	1	ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 9 4 6 7 4	9	1 8 2 5 2 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RIOS	CASTRILLON	ZULY	ANGELICA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 2 0 4 4 1 6	1	ROMA CONSULTORES, ABOGADOS, CONTADORES S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 7 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 5 5 5 3 3 3	4	1 1 1 2 4 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DIAZ	VEGA	BERLYN	GIMENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 9 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de edificios residenciales 4 1 1 1

162. Nombre del establecimiento
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

165. Dirección
CR 29 45 45 OF 1801 BRR SOTOMAYOR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 0 9 2 7	1 9 8 5 1 0 1 7
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 7 6 4 2 2 4 2 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Construcción de edificios residenciales 4 1 1 1

162. Nombre del establecimiento
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

165. Dirección
CR 57 99 A 65 TO SUR P 17 ED TORRES DEL ATLANTICO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 3 1 6 7 4	2 0 0 2 0 6 2 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 3 8 5 3 1 6 2	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Construcción de edificios residenciales 4 1 1 1

162. Nombre del establecimiento:
CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección
AV EL DORADO 69 A 51 TO B P 4

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 5 1 8 5 7 4	2 0 0 5 0 8 1 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 1 7 4 5 5 5 6 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN VALOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7	9	Operativa de Grandes Contribuyentes	3 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sucursal 1 0	Construcción de edificios residenciales 4 1 1 1

162. Nombre del establecimiento: CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bolivar 1 3	Cartagena 0 0 1

165. Dirección: CL 32 8 A 50 SEC LA MATUNA P 11 ED CONCASAN BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 9 4 8 7 3 2 1 0 2	2 0 2 4 0 8 2 0
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 5 6 6 4 9 8 6 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 9 de 9 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141144663056

(415)7707212489984(8020) 000014114466305 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 2 1 1 7 7 7		Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0	2 0 1 7 0 8 3 0	9 0 0 1 4 0 0 1 5 -	5
2			-	
3			-	
4			-	
5			-	
6			-	
7			-	
8			-	
9			-	
10			-	
11			-	
12			-	
13			-	
14			-	
15			-	
16			-	
17			-	
18			-	
19			-	
20			-	
21			-	
22			-	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259577313

PIB
09:16:50

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSTRUCCIONES MARVAL S.A. identificado(a) con NIT número 8902117779:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 259577724

PIB
09:20:58

Bogotá DC, 10 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA VICTORIA RINCON PRADA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28156407:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de diciembre de 2024, a las 09:22:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902117779
Código de Verificación	8902117779241210092254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de diciembre de 2024, a las 09:24:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28156407
Código de Verificación	28156407241210092413

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2024 09:26:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28156407 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106428667** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:31:17 AM horas del 10/12/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **28156407**

Apellidos y Nombres: **RINCON PRADA SANDRA VICTORIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:31 horas del 10/12/2024, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **28156407**, Apellidos y Nombres **RINCON PRADA SANDRA VICTORIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSTRUCCIONES MARVAL** con NIT **890211777-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:37:31 horas del 10/12/2024, el ciudadano Identificado con cédula de ciudadanía No. **28156407**, Apellidos y Nombres **RINCON PRADA SANDRA VICTORIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CONSTRUCCIONES MARVAL** con NIT **890211777-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente en el tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 2 D B 8 B 6 A 2 0 D 3 1 E 3 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **KAREN ALEXANDRA ALVAREZ BLANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098261452 de LOS SANTOS (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 236078-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

ROMA S.A.S

consultores, abogados, contadores

NIT: 900.204.416-1

CR 38 # 48 - 45 LOCAL 1 6577209 - BUCARAMANGA

El suscrito Revisor Fiscal de:

CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S

Nit. 890.211.777-9

CERTIFICA:

Que la compañía, **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S** con NIT. No. 890.211.777-9 de acuerdo con las planillas de liquidación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, por los últimos seis meses se encuentra a paz y salvo por concepto de giros y aportes al Sistema de Protección Social (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA), así como los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL según Artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bucaramanga a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024), con destino a la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER**.

KAREN ALEXANDRA ALVAREZ BLANCO
Revisor Fiscal
Designado por ROMA SAS
T.P. No.236078 -T
CC 1.098.261.452 de Los Santos